

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-017-2018
PROVIDENCIA CUO-017-219-XI-2018

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria N° CUO-017-2018, de fecha 08 de noviembre 2018, con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, se resolvió aprobar el Reglamento de la Banda Universitaria de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

CAPÍTULO I
DEL PROPÓSITO Y ALCANCE

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y establecer normas de convivencia que deben cumplir todas las personas que conforman la Agrupación Banda Universitaria de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), con la finalidad de preparar jóvenes con una formación integral y disciplinaria, mediante el desarrollo de destrezas y habilidades musicales, técnicas, humanísticas y artísticas; además de cumplir funciones de exploración, orientación y educativas dentro del marco de conocimientos y tecnología que le permitirán verdaderamente el ejercicio de una función socialmente útil.

Artículo 2.- La Banda Universitaria de la UMC, es una agrupación de formación integral, con elevados valores éticos y morales, a través del proceso enseñanza - aprendizaje de calidad y excelencia, que sea flexible para ajustarse a los dinámicos y acelerados avances que ocurren en el mundo artístico de hoy.

Artículo 3.- Este reglamento se aplica a todos los integrantes de la Banda Universitaria de la UMC.

CAPÍTULO II
DEL PERFIL DEL INTEGRANTE

Artículo 4.- El Integrante de la Banda Universitaria deben ser estudiante regular activo de nuestra casa de estudio, ser protagonista de su propio aprendizaje de manera voluntaria.

Artículo 5.- El integrante demostrará las siguientes cualidades:

- a) Adquirir conciencia en su compromiso con los demás y consigo mismo, organizándose de manera tal que asuma la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- b) Valorar el trabajo creador y productivo, considerándolo como una forma de dignificar y asumir el mismo con la calidad que se requiere.
- c) Ser conscientes de su propia justicia y proyectarse desde su comunidad local.
- d) Poseer una concepción clara de su integración activa en la Banda Universitaria de la UMC, considerándose un ser singular, autónomo y abierto a la trascendencia y transformaciones socio - culturales.
- e) Poseer valores como: responsabilidad, respeto, amor al trabajo productivo, cooperación, fraternidad, de manera tal que le permita desempeñar un papel activo en la agrupación Banda UMC.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA UNIVERSITARIA

Artículo 6.- La Banda Universitaria se encuentra integrada por una junta evaluadora, por la administrativa y la artística.

Artículo 7.- La Rama administrativa quedará integrada por el Director de Interacción con las Comunidades, el Coordinador de Cultura del cual dependerá el Instructor.

Artículo 8.- La Rama artística quedará integrada por el Instructor, Batutero Mayor y los demás integrantes de la Banda Universitaria.

Artículo 9.- La Banda Universitaria representará con moral y disciplina a esta casa de estudio en cualquier espacio que ejecute su actuación.

Artículo 10.- La Banda Universitaria demostrará dentro de sus características de formación disciplinaria.

Artículo 11.- La Banda Universitaria realizará toques de modalidad militar para los actos académicos y presentación cívica militar.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA EVALUADORA

Artículo 12.- La Junta Evaluadora está conformada por el Director de Interacción con las Comunidades, el Coordinador de Cultura, el Docente Instructor y Batutero Mayor.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Junta Evaluadora:

- a) Revisar los expedientes de los estudiantes que deseen ingresar a la Banda Universitaria.
- b) Supervisar y orientar situaciones de indisciplina, en caso que se origine, a los integrantes de la Banda Universitaria.
- c) Evaluar y tomar las decisiones para la entrega de reconocimiento que se amerite a los integrantes de la agrupación de Banda Universitaria.
- d) La Banda Universitaria estará sujeta a cualquier transformación a solicitud de la junta evaluadora en caso que se requiera o circunstancia que lo amerite.

CAPÍTULO V

PERFIL Y ATRIBUCIONES DEL INSTRUCTOR

Artículo 14.- El Instructor (a) es aquel guía que observa, reflexiona, intuye, respeta y orienta de forma coherente dentro de un ámbito de exigencia, acatamiento y honestidad, teniendo una actitud democrática, empática y respetuosa que facilite la participación, por lo que debe conocer y manejar técnicas de dinámicas grupales y de apertura.

Artículo 15.- Son funciones y atribuciones del Instructor:

- a) Coordinar la función orientadora de los integrantes dentro de la agrupación.
- b) Fomentar en los Integrantes, todas aquellas cualidades que formen y eleven su personalidad, tales como colaboración, disciplina, respeto, entre otros.
- c) Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre los integrantes de la agrupación y la coordinación, a los efectos de mantener una comunicación constante.
- d) Llevar registro de las actividades complementarias desarrolladas por los estudiantes.
- e) Organizar y supervisar las actividades complementarias en las que participan la agrupación de Banda Universitaria y los casos de aquellos que requieran atención especial.

- f) Convocar e informar al Batutero Mayor, sobre las circunstancias atinentes de la agrupación de Banda, así como orientar con relación a las maneras adecuadas de motivación de aquellos que requieran atención especial.
- g) Hacer adecuado uso y mantenimiento del inventario de instrumentos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Llevar el control del ingreso de Integrante durante el proceso de admisión en la agrupación de la Banda Universitaria.
- i) Coordinar y registrar la asistencia del Integrante en su participación en las actividades y presentaciones de la Banda Universitaria.
- j) Integrar y ser partícipe en la Junta Evaluadora.

CAPÍTULO VI

PERFIL Y ATRIBUCIONES DEL BATUTERO MAYOR

Artículo 16.- Es el Integrante con mayor índice académico dentro de la agrupación, su selección depende de las destrezas y condiciones que demuestre, las que serán evaluadas por el instructor. Debe ser honesto, responsable, imparcial, colaborador, creativo, tolerante y respetuoso en general.

Artículo 17.- Son atribuciones del Batutero(a) Mayor.

- a) Cumplir con la puntualidad y ser ejemplo ante de los demás miembros de su agrupación.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de la rutina diaria.
- c) Revisar que los espacios estén en condiciones para efectuar las prácticas.
- d) Realizar reuniones periódicamente con el instructor para concretar actividades planificadas o por planificar.
- e) Verificar que los Integrantes de la Banda Universitaria estén convocados para la ejecución de las actividades.
- f) Pasar revista o asistencia a los Integrantes de la agrupación de Banda Universitaria antes de iniciar las actividades o prácticas.
- g) Supervisar que los integrantes cumplan sus funciones asignadas dentro de la agrupación de la banda universitaria. .
- h) Velar por el cumplimiento del reglamento de la Banda Universitaria.
- i) Hacer conocer el reglamento interno de la agrupación a todos sus integrantes de la Banda Universitaria.
- j) Ejercer la responsabilidad del inventario de los instrumentos musicales asignados a la agrupación Banda Universitaria
- k) Velar por el cuidado permanente de los instrumentos musicales asignados a los integrantes de la agrupación Banda Universitaria
- l) Dirigir la formación de entrada y salida de los integrantes de la agrupación Banda Universitaria al momento de alguna actividad o evento.
- m) Mantener informado al instructor de cualquier novedad que altere la rutina organizativa de la agrupación de la Banda Universitaria.
- n) Llevar correctamente el libro de actas de actividades cumplidas.
- o) Asistir correctamente uniformado.

p) Participar como miembro de la Junta Evaluadora.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DEL INTEGRANTE DE BANDA UNIVERSITARIA

Artículo 18.- Los integrantes de la Banda Universitaria deberán cumplir con los aspectos organizativos para su formación disciplinaria.

Artículo 19.- Los integrantes de la Banda Universitaria cumplirán en la forma pautada los eventos para los que se le requiera, tales como: prácticas, actos, bautizos, ascenso, actos de grado y presentaciones dentro y fuera de la universidad.

Artículo 20.- Los Integrantes de la Banda Universitaria deberán entregar a la Coordinación copia del récord académico para la actualización de su archivo personal.

Artículo 21.- Quienes integren la Banda Universitaria, lo harán de manera voluntaria y participativa para la ejecución de su funcionamiento, en el ámbito artístico y cultural, cumpliendo a cabalidad con el Reglamento de la Banda Universitaria.

Artículo 22.- Los Integrantes de la Banda Universitaria, tendrán la obligación y compromiso de cumplir con toda la exigencia académica, de encontrarse en condición probatoria, deberá retirarse o suspender su participación por un lapso de tiempo o semestre hasta que recupere su condición regular.

Artículo 23.- Los Integrantes de la Banda Universitaria tienen el deber de asistir en todas las fechas conmemorativas enmarcadas por parte de las autoridades universidades y a eventos que se requiera, a fin de representar la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC)

Artículo 24:- Los Integrantes de la Banda Universitaria tendrán la obligación de asistir puntualmente a los eventos, presentaciones, actos, prácticas y ejercicios para su formación.

Artículo 25.- Los Integrantes de la Banda Universitaria tendrán la responsabilidad de cuidar y mantener los instrumentos musicales y el espacio donde se resguarda.

Artículos 26.- Los Integrantes de la Banda Universitaria no podrán estar inmersos en actos que atenten en contra de la imagen organizativa de la institución dentro y fuera de la misma, ni en reuniones que admiten desajustes de orden público.

Artículo 27.- Cada Integrante de la Banda Universitaria debe cumplir con lo establecido en este reglamento y mantener el mismo perfil, con la finalidad de ser ejemplo para los nuevos integrantes.

Artículo 28.- El Integrante deberá portar el uniforme con pulcritud para los eventos y presentaciones de la Banda Universitaria.

Artículo 29.- El Integrante masculino deberá tener; corte de cabello corto, sin gelatina, ni tintes, bien afeitado el rostro (sin barba, bigote o patillas largas), de conformidad con las Normativas internas establecidas a tales efectos.

Artículo 30.- Queda prohibido el uso de collares, tatuajes, cadenas, piercing, y zarcillos que modifique la estructura de uniformidad de la agrupación.

Artículo 31.- El personal femenino deberá poseer el cabello con su color natural, recogido totalmente hacia atrás, maquillada de una modalidad suave y uso de zarcillos pequeños acorde para el porte del uniforme.

Artículo 32.- El Integrante de la Banda Universitaria deberá de informar ante el instructor y el Batutero Mayor, su situación en caso que origine inasistencia en la agrupación Banda Universitaria.

Artículo 33.- El Integrante de la Banda Universitaria que por voluntad decida renunciar a su participación en la agrupación Banda Universitaria, deberá entregarla en forma escrita ante la Coordinación de Cultura.

CAPITULO VIII USO DE LOS UNIFORMES

Artículo 34.- Los uniformes e insignias utilizados por la Banda Universitaria estarán en concordancia con las normativas establecidas a tales efectos.

Artículo 35.- El Porte de uniforme por parte de los integrantes de la Banda Universitaria que no cursan la carrera de Ingeniería Marítima, para su uso en actos, presentaciones, eventos e invitaciones tanto dentro como fuera de las instalaciones de nuestra casa de estudio, deberán ser autorizados y supervisados por el ente encargado del Control Disciplinario de la UMC.

Artículo 36.- Los uniformes que utilizarán los integrantes de la Banda Universitaria en las actividades de prácticas y presentaciones, estará bajo la responsabilidad por el Batutero Mayor.

CAPITULO IX DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 37.- Se denomina Reconocimiento, la entrega de barra o cinta al Integrante que demuestra dedicación y desempeño, logrando alcanzar destreza y conocimiento a un nivel superior de los demás integrantes de la agrupación Banda Universitaria.

Artículo 38.- Los reconocimientos constituyen la principal recompensa que otorga la Coordinación de Cultura, a aquel integrante que durante su estadía logre destacarse en; su nivel académico, conducta, aplicación de sus destrezas musicales, cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades para la agrupación de Banda Universitaria.

Artículo 39.- Es deber de todos los (as) Integrantes por alcanzar tales reconocimientos, que tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a quienes los reciben, así como promover y estimular su comportamiento. Que además los colocará en situación ejemplarizante para con sus compañeros.

Prof. Guillermo Riut
Rector Presidente del Consejo Universitario

Prof. Jesús Suarez
Secretario General (E)